



CUT: 103338-2024

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0187-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA**

Ayacucho, 07 de agosto de 2024

### **VISTO:**

El Informe Técnico N° 0107-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA/MMJQ, de fecha 05 de agosto de 2024, sobre la petición de reconocimiento del nuevo consejo directivo de la organización de usuario de agua, tramitado por el señor Lolo Héctor Hernández Olano, con DNI N° 42486779, presidente del “Comité de Usuarios de Usuarios de Agua Izccana”, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 103338-2024-ANA; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 05-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua (RLOUA), que regula la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua; y, las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo 62° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua (RLOUA) define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico; asimismo, el artículo 64° en su numeral 64.1 del mencionado Reglamento, indica que los comités de usuarios tienen la estructura y órganos de gobierno siguientes: a) Asamblea y b) Consejo Directivo;

Que, según el artículo 1° del Decreto Supremo N° 026-2021-MIDAGRI, con la que se modifica el numeral 65.4 del artículo 65° del RLOUA, se señala que la elección de los integrantes del Consejo Directivo de los comités de usuarios se realizará en acto electoral independiente, conforme a sus estatutos;

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 026-2022-ANA, la tercera disposición complementaria final, dispone que, los comités de usuarios eligen a sus Consejos Directivos mediante procesos democráticos de acuerdo a sus estatutos, no siendo necesaria la elección previa de un Comité Electoral o Comité de Impugnaciones. Para el reconocimiento administrativo remite a la ALA copia legalizada de: a) folio donde figura los datos de la apertura del libro de actas y b) acta donde conste la elección válida;

Que, el artículo 1° numeral 1.3) del Texto Único Ordenado (TUO), de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), aprobado por el D.S. N° 004-2019- JUS, en cual trata el “Principio de Impulso de Oficio” y señala: “Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias”, afín de canalizar la atención oportuna del trámite administrativo del COMITÉ y en base a estas facultades conferidas por la precitada Ley, se procede RECONOCER al nuevo consejo directivo del “Comité de Usuarios”;

Que, en virtud al Principio de Presunción de Veracidad, establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por dicha Ley, responden a la verdad de los hechos que afirman;

Que, con fecha 24.06.2023 es publicada la Ley N° 31801 "Ley que Regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el Fortalecimiento de su participación en la Gestión Multisectorial de los Recursos Hídricos", en su disposición complementaria derogatoria, deroga la Ley 30157, pero esto se haría efectivo o entraría en vigencia desde el día siguiente de la publicación de su Reglamento según la segunda disposición complementaria finales de la referida Ley; y con fecha 26.06.2024 se publica el D.S. N° 007-2024-MIDAGRI, el Reglamento de la Ley N° 31801, en cuyo segunda disposición complementaria transitoria señala que los procedimientos administrativos iniciados al amparo de lo previsto en la Ley N° 30157 y su Reglamento, deben concluir con las normas antes señaladas;

Que, mediante el INFORME TÉCNICO N° 0107-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA/MMJQ, el profesional concluye que el “Comité de Usuarios de Usuarios de Agua Izccana”, ha seguido el procedimiento establecido en la normativa vigente y en su Estatuto aprobado para el reconocimiento del Consejo Directivo del Comité, donde consigna cinco (05) integrantes, cuya vigencia del consejo directivo por dos (02) años, considerando el periodo del consejo directivo cesante según RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0163-2022-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA, de

fecha 23.06.2022, conforme a ello la opinión es favorable para el RECONOCIMIENTO del consejo directivo periodo 2024 - 2025;

Que, el precitado “Comité de Usuarios de Usuarios de Agua Izccana”, fue reconocido y adecuado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0382-2016-ANA-DGOIH, en aplicación de la Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°. 005-2015-MINAGRI; y,

Que, estando enmarcada en la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157, su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y sus modificatorias según Decreto Supremo N° 026-2021-MIDAGRI; en uso de las facultades conferidas a esta Administración Local de Agua por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, por la Resolución Jefatural N° 079-2021-ANA y la tercera disposición complementaria final de la Resolución Jefatural N° 0026-2022-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RECONOCER** al Consejo Directivo del “**Comité de Usuarios de Usuarios de Agua Izccana**” perteneciente al Sector Hidráulico Menor Huanta Clase B y Subsector Hidráulico Ocana Paccayhuaycco, ubicado en el distrito de Luricocha, provincia de Huanta y departamento de Ayacucho, elegidos en asamblea del 02 de diciembre del 2023 para el periodo 2024 al 2025, precisar que la duración del mandato del Consejo Directivo reconocido se iniciara con eficacia a partir del **13 de marzo del 2024** hasta el **12 de marzo del 2026**, por un periodo de dos (02) años, es lo que establece el Art. 19° de su estatuto, y la vigencia del Consejo Directivo saliente y las normativas vigentes emitidas por la Autoridad Nacional del Agua; quedando conformado por los siguientes usuarios:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°
<b>Presidente:</b>	HERNANDEZ OLANO, Lolo Héctor	42486779
<b>Vicepresidente:</b>	ROMERO CASTILLO, Ciriana	28564922
<b>Secretario:</b>	OLANO MONTES, Jaime Alfonso	76803825
<b>Tesorero:</b>	CURU ORE, María Luz	41166110
<b>Vocal I:</b>	VELASQUEZ CHIMAICO, Virginia	28565088

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos del Consejo Directivo reconocido, a sólo mérito de la copia certificada de la presente resolución, en caso corresponda y en el Registro de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** la presente resolución al “**Comité de Usuarios de Usuarios de Agua Izccana**” y; disponer que el consejo directivo reconocido cumpla con sus funciones e implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco

de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N.º 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2015-MINAGRI, y demás normas conexas, y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana).

**Regístrese y Comuníquese;**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**BETSY INGRID AYALA DELGADO  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA AYACUCHO**